



"Video de sorteo de expedientes ante el Tribunal de Apelaciones Civil, Penal y Laboral de la Circunscripción Judicial de Amabay". Año 2020.-----

RESOLUCION C.S.C.S.J. N° 214.-

Asunción, 14 de agosto de 2020.-

VISTA: La divulgación del video de sorteo de expedientes ante el Tribunal de Apelaciones Civil, Penal y Laboral de la Circunscripción Judicial de Amambay,

## **CONSIDERANDO:**

El video registra la actuación de la Magistrada Mirta Estela Sánchez Martínez y del Actuario Judicial Bernardo Mongelós, en oportunidad del sorteo para preopinante del expediente judicial caratulado "Denilson Sánchez Garcete c/ José Carlos Acevedo", ante el Tribunal de Apelaciones Civil, Penal y Laboral de la Circunscripción Judicial de Amambay.------

En efecto, el artículo 233 del Código de Organización, habilita al ejercicio de la potestad disciplinaria de la Corte Suprema de Justicia, sancionando, por intermedio del Consejo de Superintendencia, los actos ofensivos al decoro de la Administración de Justicia, la desobediencia de sus mandatos y la irregularidad en el cumplimiento de sus deberes de los Miembros de Tribunales y empleados subalternos, normativa concordante con los artículos 4° y 23 de la Ley N° 609/95.-----

Sometida a estudio la presunta comisión de faltas graves en el desempeño de funciones, corresponde que el presente proceso sumario disciplinario sea tramitado con la suspensión preventiva en el desempeño de funciones de la Magistrada Mirta Estela Sánchez Martínez y con la suspensión preventiva en el desempeño de funciones sin goce de sueldo del Actuario Judicial Bernardo Mongelós, en virtud al artículo 62 de la Acordada Nº 709/2011, que dispone: "Medidas Cautelares. Durante la substanciación del sumario, el Consejo de Superintendencia podrá ordenar, en resolución fundada, la suspensión preventiva del presunto responsable, cuando existan indicios suficientes de la comisión de una falta grave y la no adopción de

Por tanto, a mérito de las consideraciones que anteceden y de conformidad a los Arts. 4 y 23 de la Ley N° 609/95, el; ------

## CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA RESUELVE:

